



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2649-R-2019

REG. N°
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
04 ABR 2019
RECI BIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA..... 3:20

Huancayo, 01 de abril 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 06695 del 29 de enero 2019, a través de la cual Vania Dalal Silva Picho, servidora contratada bajo la modalidad CAS, presenta carta de renuncia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 097-2019-OEU/UNCP presentado el 06 de febrero 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratada con R.N. 3897-CU-2018 a partir del 07 de mayo al 31 de diciembre 2018 y con R.N. 0438-2018-DOGGTH se amplía su contrato del 01 de enero al 28 de febrero 2019;

Que, la interesada, presentó su renuncia irrevocable al contrato de modalidad CAS, de Asistente Administrativo en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, por motivos personales a partir del 30 de enero 2019;

Que, mediante Informe N° 007-2019-JOGTH/UNCP presentado el 06 de marzo 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1057, opina por la procedencia de la renuncia presentada por la recurrente, efectiva a partir del 30 de enero 2019 y que, prosiga con el tramite respectivo hasta la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, según Informe Legal N° 175-2019-OGAL/UNCP presentado el 21 de marzo 2019, el Asesor Jurídico considerando la solicitud de la interesada y el informe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de la renuncia, a partir del 30 de enero 2019;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Vania Dalal Silva Picho** al puesto de trabajo que venía ocupando como Asistente Administrativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, a partir del **30 de enero 2019**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



D. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR